

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref. : Custodia y Cuidado Personal
Demandante : Karen Julieth Cárdenas Sarmiento
Apoyo : Jonnathan Perdomo Rodríguez y otro
Radicación : 2022-00052
Sustanciación : 00124

Efectuado el examen a los documentos y anexos recibido dentro de las presentes diligencias, esta Juzgado encuentra que en la demanda concurren los requisitos generales y especiales para el asunto convocado en el art. 82 del C.G.P. y art. 111 de C.I.A., La demanda en debida forma, asimismo acreditada la legislación, capacidad y la competencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL** con relación al menor **MILLER ALEJANDRO PERDOMO CÁRDENAS**, promovida por su progenitora a través de apoderado judicial señora **KAREN JULIETH CÁRDENAS SARMIENTO** con C.C. 1.069.754.616 y en contra de su progenitor **JONNATHAN PERDOMO RODRÍGUEZ** con C.C. 1.070.601.985 y su abuela paterna señora **EDNA RUTH RODRÍGUEZ TRUJILLO** con C.C. 26.477.235, mayores y vecinos de esta ciudad.

SEGUNDO: Imprímasele el trámite del proceso **VERBAL SUMARIO**, consagrado en el artículo 392 del CPC.

TERCERO: Notifíquese el contenido del presente auto a los accionados **JONNATHAN PERDOMO RODRÍGUEZ** y **EDNA RUTH RODRÍGUEZ TRUJILLO**, corriéndoles traslado de la demanda por el término de diez (10) días para que la contesten y pidan pruebas si lo estiman conveniente. - súrtase la notificación de conformidad con el Decreto 806 de 2020 y 291 y ss del C.G.P.

CUARTO: NOTIFÍQUESE el contenido del presente auto al defensor de familia del I.C.B.F.-Centro zonal Girardot- adscrito a este despacho y al agente del ministerio público.

QUINTO: Se reconoce personería para actuar a la doctora **YURI BIBIANA ALEJANDRA REYES BERNATE**, conforme al poder conferido.

Notifíquese,

DIANA GICELA REYES CASTRO
Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

**Promiscuo 001 De Familia
Girardot - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1dffe19270711f77094b9c5ce548b7d789048f4a3d3b21b9ec13b45c34aa4049**

Documento generado en 10/03/2022 09:28:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>